



FIJA SELECCIÓN Y LISTA DE ESPERA DE PROYECTOS BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS INTERNACIONALES EN CHILE 2016-2017, DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CONVOCATORIA 2016.

EXENTA N° 0745 *06.05.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionario(a) que indica, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 2.240, de 2015, de este Servicio que fija integrantes de Comisión Internacional del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la Resolución Exenta N° 241 de 2016, de este Servicio, que aprueba bases de Convocatoria; en la Resolución Exenta N° 522, de 2016, que formaliza inadmisibilidad de postulaciones; todas las anteriores relativas a la Convocatoria 2016, del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Realización de Encuentros Internacionales en Chile 2016-2017; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.24/0333 de la Jefatura(S) del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme lo dispone el artículo 7º, numeral 16, de la Ley 19.981, sobre Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar actividades que concurran a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras nacionales en el extranjero.

Que según consta en actas de Sesiones Ordinarias Nos 11/2015 y 01/2016, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el Programa de Apoyo para la Realización de Encuentros Internacionales en Chile 2016-2017, del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2016, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 241, de 2016, de este Servicio.



Que de conformidad con las bases de la convocatoria antes referida la evaluación de las postulaciones se encuentra a cargo de la Comisión de Internacional del Consejo, comisión compuesta por cinco consejeros elegidos conforme consta en Resolución Exenta N° 2.240, de 2015, de este Servicio.

Que convocado este Programa fueron revidadas las postulaciones recepcionadas, formalizándose la inadmisibilidad de las postulaciones que no cumplieran con los requisitos para postular, a través de Resolución Exenta N° 522, de 2016, de este Servicio.

Que se deja constancia que de conformidad con el certificado emitido por el Secretario del Fondo, el cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, no habrían sido interpuestos recursos en contra de la referida declaración de inadmisibilidad.

Que en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados por parte de la Comisión de Internacional del Consejo, conforme consta en la correspondiente acta suscrita por los integrantes de dicha Comisión, entregó al Consejo del Arte y la Industria Audiovisual los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado, determinó la selección y asignación de recursos conforme al criterio de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, según consta en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria N° 04/2016 de fecha 13 de abril de 2016, conforme consta en la respectiva acta de Consejo, complementada de acuerdo a lo señalado en certificado suscrito por quien presidió dicha sesión y por la Secretaria (S) del Fondo.

Que por lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fije la selección y lista de espera de proyectos, por lo que

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA
SELECCIÓN y LISTA DE ESPERA de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del Programa de Apoyo para la Realización de Encuentros Internacionales en Chile 2016-2017, del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2016, llevando a efecto el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 04/2016, de fecha 13 de abril de 2016, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme consta en el acuerdo único de la referida sesión y en su Anexo N°1, que forman parte de los antecedentes de esta resolución:

Seleccionados

FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE	PUNTAJE	TOTAL MONTO ASIGNADO	MONTO ASIGNADO 2016	MONTO ASIGNADO 2017
235963	Chiledoc conecta	Corporación cultural ChileDoc Conecta	97,8	\$112.435.751.-	\$56.217.876.-	\$56.217.876.-
235916	SANFIC INDUSTRIA	Fundación CorpGroup Centro Cultural	96,4	\$119.721.592.-	\$59.860.796.-	\$59.860.796.-
235514	Australab	Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia	91,4	\$119.322.924.-	\$59.661.462.-	\$59.661.462.-

Lista de Espera

N°	FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE	PUNTAJE	MONTO ASIGNABLE	MONTO ASIGNABLE 2016	MONTO ASIGNABLE 2017
1	236175	Encuentro Internacional Narrativas Interactivas y Transmedia-	Corporación Chilena de Video	90,3	\$92.904.094.-	\$46.452.047.-	\$46.452.047.-



		Surdos					
2	236297	Transfrontera	Productora Audiovisual Mimbres SpA	86,8	\$73.340.000.-	\$36.670.000.-	\$36.670.000.-
3	235571	Aricadoc; Industria	Priscila de Lourdes Duarte Ramos Producciones y Comunicaciones E.I.R.L	82	\$70.484.000.-	\$35.242.000.-	\$35.242.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y del acta de la Sesión Extraordinaria N° 04/2016 y de su anexo N°1, en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

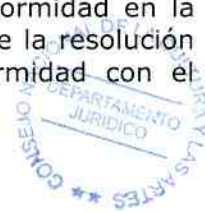
ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución del acuerdo contemplado en el artículo primero, entre las que se encuentran, principalmente:

- La suscripción, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, del convenio de ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y los postulantes individualizados en el artículo primero de esta resolución, siempre que acrediten su selección en los respectivos festivales, debiendo indicarse en los mismos, al menos, los derechos y obligaciones de las partes, los montos asignados y sus objetivos y la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados y las sanciones referentes a su incumplimiento.
- La comunicación pública y anual, sea por un medio escrito o electrónico, de las postulaciones beneficiadas en el artículo primero precedente, indicando su individualización, nombre de las personas Responsables de los mismos, breve reseña y los recursos asignados, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO CUARTO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- c) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.



ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880 el nombre de los postulantes indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos incluidos en el artículo primero de la presente resolución sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de los proyectos respectivos que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatorias y en el artículo tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59º de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en lista de espera en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


MCA/CPAM/AIR
Resol 06/366
Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente. CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional. CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).CNCA
- Secretaría del Fondo del Fomento Audiovisual. CNCA
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto. CNCA
- Sección de Contabilidad, Depto. de Administración y Finanzas. CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas. CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto. CNCA
- Departamento de Comunicaciones. CNCA
- Departamento Jurídico. CNCA
- Postulantes individualizados en el artículo primero según nómina adjunta en antecedentes.